

Res 5/2019

ACTA 1/2019.

**VISTO:** Que el Municipio no cuenta con fondos para gastos de menor cuantía, para facilitar y transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la creación de un **FONDO PERMANENTE MENSUAL.**

**RESULTANDO:**

- I) que el TOCAF establece a través del artículos 89, las características de los Fondos Permanentes: Art 89° "Los F.P. No podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y presentaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo"
- II) El mismo "se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente resolución".

**CONSIDERANDO:** que la Administración surgió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente:

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EMPALME OLMOS**

**RESUELVE:**

- 1) **Reponer la suma de \$ 6010 del Fondo Permanente Mensual.**
- 2) Comuníquese a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación
- 3) Regístrese en los archivos de Resoluciones del Municipio.



Luis Fernandez  
ALCALDE (I)

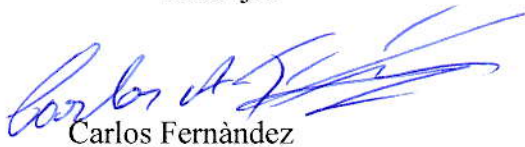


Ricardo Rodriguez  
Concejal

Silvia Moreira  
Concejal



Juan Suarez  
Concejal



Carlos Fernandez  
Concejal